



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 217 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 016-2013-AG-AGRO RURAL/DO/SDIA del 21 de octubre de 2013, emitido por el Sub Director de Insumos y Abonos; la Nota Informativa Nº 989-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, emitida por la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio del 25 de octubre de 2013; el Informe Legal Nº 293-2013-AG-AGRO RURAL-DE/OAJ del 28 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 113-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de octubre de 2013, se declara Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, incluidos los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario para contrarrestar la enfermedad Hemileia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0412-2013-MINAGRI del 16 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de octubre de 2013, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú - Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, manteniendo el plazo establecido en la Resolución Ministerial Nº 0293-2013-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico Nº 016-2013-AG-AGRO RURAL/DO/SDIA del 21 de octubre de 2013, tramitado mediante Nota Informativa Nº 1658-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA del 22 de octubre de 2013, sobre el sustento de las especificaciones técnicas (fichas técnicas) y los informes técnicos remitidos por el Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA y el Servicio Nacional de Investigación Agraria - SENASA - en calidad de entidades técnicas inmersas en el Plan Nacional contra la Roya Amarilla, y en mérito del procedimiento específico establecido en la Ley Nº 30015 destinado a agilizar las contrataciones directas de bienes y servicios para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, el Sub Director de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones de



la Entidad solicitó que la Oficina de Administración proceda con la adquisición por exoneración de los insumos para la atención del referido Plan Nacional;

Que, mediante Memorandum N° 1264-2013-MINAGRI-AGRORURAL-OPLAN/UPPTO del 22 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Planificación comunicó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 535 para la adquisición de insumos para la atención de la emergencia producida por la Roya Amarilla del Cafeto hasta por el importe de S/. 17,597,169.50 (Diecisiete Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 216-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE del 25 de octubre de 2013, la Entidad aprobó el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, contemplando la atención aproximada de 65,000 hectáreas de las 11 regiones, 49 provincias y 178 distritos afectados por la Roya Amarilla del Cafeto;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 215-2013-AGRO RURAL-DE del 25 de octubre de 2013, se aprobó la Vigésima Modificación del Plan Anual de Contrataciones Institucional, incluyendo la Licitación Pública por Ítems (17), para la Adquisición de Insumos para la Implementación del Plan Nacional contra la Roya Amarilla del Cafeto, por la suma total de S/. 17,053,336.25 (Diecisiete Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 25/100 Nuevos Soles), sin considerar el guano de la isla ni el transporte;

Que, sobre el sustento del Estudio de las Posibilidades que ofrece el Mercado N° 028-2013 del 23 de octubre de 2013, mediante Nota Informativa N° 989-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, contando con la conformidad de la Oficina de Administración emitida mediante Memorandum N° 2341-2013-AG-AGRO RURAL-OADM, ambos del 25 de octubre de 2013, la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio consideró procedente la aprobación del expediente de contratación para la Adquisición de Insumos Indicados en el Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú – Plan Nacional contra la Roya Amarilla, por el valor referencial de S/. 17,053,336.25 (Diecisiete Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 25/100 Nuevos Soles), a ser convocado mediante proceso de selección clásico de Licitación Pública por Ítems (17), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 10° de su Reglamento, el expediente de contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, siendo que el mismo se inicia con el requerimiento del área usuaria y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades del mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y el sistema de contratación;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 16° del mismo cuerpo normativo, el valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar, siendo que el mismo no puede tener una antigüedad mayor a tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, paquetes o lotes se podrá convocar la contratación de bienes, servicios y obras en un solo proceso, estableciéndose un valor referencial para cada ítem, etapa, tramo, paquete o lote;

Que, conforme lo establece el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad



del Expediente de Contratación. También es responsable de remitir dicho Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, mediante Informe Legal N° 293-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 28 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el Expediente de Contratación cumplía con las exigencias previstas en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Director de Operaciones, de la Sub Dirección de Insumos y Abonos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la Adquisición de Insumos Indicados en el Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú – Plan Nacional contra la Roya Amarilla, por el valor referencial de S/. 17,053,336.25 (Diecisiete Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 25/100 Nuevos Soles), a ser convocado mediante proceso de selección clásico de Licitación Pública por Ítems (17), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración registre la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Operaciones, a la Sub Dirección de Insumos y Abonos a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARRON QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)